

MEMORANDO

11.2.4
Bogotá,

PARA: **DEYANIRA BARRERO LEON**
Gerencia General

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA RELACIONADA CON LA VIGILANCIA DE “HUANGLONGBING” (HLB) Y SU VECTOR DIAPHORINA CITRI.

Doctora Deyanira, reciba un cordial saludo.

Teniendo como funciones de la Oficina de Control Interno del Instituto, lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” y en especial los literales:

- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

Por lo anterior y en concordancia con la Circular No. 01 de 2015 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, la Oficina de Control Interno se permite emitir la presente función preventiva, en relación con la vigilancia de la enfermedad “Huanglongbing” (HLB), causada por bacterias gram-negativas del género *Candidatus*, y su principal vector *Diaphorina citri*; considerada una de las más devastadoras para los cítricos a nivel mundial, debido a que no se conoce cura para los árboles que

son infectados.

Según lo reportado con la vigilancia realizada por la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, en el año 2019 se contaba con cuatro departamentos en los cuales no se había realizado la detección de uno o de los dos agentes, Boyacá, Caquetá, Guaviare y Guainía; para el 2020, se evidencia a través de los datos presentados por dicha Dirección, que en el departamento de Caquetá ya se ha detectado la presencia de *Diaphorina citri*.

Por otra parte, teniendo en cuenta el hallazgo No. 12 presentado por la Contraloría General de la República en el "Informe de resultados de la actuación especial de fiscalización al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, con el objeto de verificar y evaluar las medidas implementadas por el instituto ante la presencia del HLB en cítricos y la marchitez de las musaceas en Colombia" y el informe de auditoría realizado por esta Oficina a la Gerencia Seccional Sucre (observación 18) de la vigencia 2019, en lo relacionado con la publicación de los reportes de los resultados positivos para la enfermedad; esta oficina consideró pertinente analizar la modificación realizada al instructivo "Vigilancia del HLB de los cítricos y su vector *Diaphorina citri*", código PRV-SPV-I-030, tarea 6, referente a la publicación de las muestras positivas en la plataforma del Sistema de Información de Plagas de Colombia - SIPCO; ya que la publicación anual de dichas muestras genera una desactualización y no permite tener a disposición pública la información necesaria para hacer el seguimiento del comportamiento del HLB en tiempo real, lo que genera riesgos en el manejo, vigilancia y control de la enfermedad.

Adicionalmente, el instructivo está enfocado únicamente en algunas especies de cítricos y otras plantas utilizadas como cercos vivos, pero no se están teniendo en cuenta otros hospedantes del vector presentes en el país, como lo son:

- Artocarpus heterophyllus Lam
- Citrus trifoliata L.
- Citrus jambhiri Lush.
- Citrus volkameriana Ten. & Pasq.
- Cordia (Myxa) sp.
- Ficus carica L.
- Murraya koenigii (L.)

Asimismo, el instructivo en mención no establece la periodicidad con la cual se deben realizar los muestreos en campo, por lo cual no es claro con qué criterio se está ejecutando esta labor en los diferentes predios; de igual forma, no se aclara o se hace mención si se está utilizando la misma

metodología dispuesta en el instructivo para las Áreas Regionales de Control - ARCO.

Debido a la dificultad de manejo del HLB, resulta indispensable detectar temprano la presencia del patógeno en el insecto vector y en el material vegetal; por lo tanto, con el fin de tomar las medidas de control pertinentes y acordes al cumplimiento de la Resolución 1668 del 2019; esta oficina recomienda:

1. Crear y ejecutar estrategias para el mantenimiento de áreas libres, debe ser una de las principales actividades al momento de establecer cualquier plan de manejo integrado.
2. Gestionar e implementar acciones fitosanitarias para conservar las áreas libres de dicha enfermedad y su vector, en los departamentos del país donde no se ha hallado la presencia de estos agentes.
3. Realizar la publicación de los casos positivos para la detección de la enfermedad, en el Sistema de Información de Plagas de Colombia - SIPCO, una vez sean entregados los resultados por parte de los laboratorios correspondientes, permitiendo mantener la plataforma actualizada y con información oportuna.
4. Estudiar y analizar la pertinencia de incluir en el instructivo para la vigilancia de HLB, los hospedantes de *Diaphorina citri*, citados en esta comunicación; ya que son especies vegetales que tienen el potencial de convertirse en reservorios del insecto vector, por ende, todas las acciones fitosanitarias realizadas podrían no resultar efectivas a largo plazo.
5. Establecer la periodicidad de las visitas a realizar en campo, aclarando si se utiliza el mismo criterio para todo el territorio Nacional o si es diferenciado según el área plantada, especie vegetal, cultivo, traspatio, etc.
6. Establecer y documentar dentro del sistema documental DIAMANTE, el procedimiento paso a paso con el cual se está trabajando en las Áreas Regionales de Control - ARCO, así como las áreas involucradas en el mismo y las responsabilidades a cumplir por las diferentes instancias.
7. Realizar campañas de educomunicación a los agricultores y público en general, tanto en las zonas con presencia de la enfermedad, como en las áreas libres de la misma, en las cuales se reitere la importancia de la movilización de material vegetal en las condiciones adecuadas y cumpliendo la normatividad vigente.

Finalmente, en desarrollo de las funciones que le corresponde adelantar a la Oficina de Control

Interno, agradecemos informarnos sobre las acciones y/o correctivos que se implementen, con el fin de adelantar el seguimiento correspondiente y mantenerla informada del avance de las mismas.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Mrag